MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-1235-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** , representado legalmente por **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.002.118 alcaldesa local de Kennedy, nombrado mediante Decreto 238 del 17 de julio de 2024 (en adelante la "Entidad") por una parte; y por la otra **AHLA SHUGLINTERNATIONAL SAS** Representado legalmente por **NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.792.687 de Bogotá, (en adelante el "Interventor") hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución **No. 604** del 28 de noviembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación FDLK-CMA-012-2025

II. Que a través de la Resolución **No. XXXX** del 26 de noviembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente AHLA SHUGLINTERNATIONAL SAS

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de Interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación FDLK-CMA-012-2025, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la Interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de Acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS ($255.648.062,00) M/CTE**, IVA incluido, equivalentes a **179,59** SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente número **3215** del 11 de noviembre del 2025 con cargo al proyecto 2551 denominado: "Kennedy Infraestructura para el Futuro"

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato que se derive del presente proceso de selección se pagará de la siguiente forma:

No.	%DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1	30%	Pagos mensuales (X meses) mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual.
2	60%	Pagos mensuales (X meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra.

			• % avance cobrado en acta por el contratista de obra
3	10%	Pago final – Único pago	• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Radicación informe final de interventoría • Acta de recibo a satisfacción de las obras suscrita por todas las partes

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "*Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciuda*d".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)
Obligaciones Componente Técnico:

1. Revisar y aprobar los planes de trabajo, estudios y diseños, incluyendo la programación y el presupuesto de las intervenciones de conservación de espacio público, los cuales deberán ser presentados por el contratista para su revisión y aprobación por parte de la Interventoría.
2. Analizar, concluir y aprobar la metodología de trabajo y programación presentada por el contratista, la cual será implementada para el levantamiento en terreno y el procesamiento posterior de la información técnica.
3. Verificar y garantizar el correcto funcionamiento, la certificación de calibración y el patronamiento de los equipos utilizados por el contratista en campo para el levantamiento de información, asegurando su validez técnica y trazabilidad.
4. Revisar, verificar y aprobar el alcance de la metodología, el enfoque técnico, el Plan Anual de Caja (PAC), la programación de obra, el cronograma de cierres de frentes, y el acta de análisis de precios unitarios (APU) correspondiente a todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los APU será la base para la elaboración de nuevos análisis durante la ejecución del contrato.
5. Acompañar al contratista en la consulta y revisión de bases de datos de contratos ejecutados previamente por el FDLK, cuyo objeto haya sido diagnóstico, estudios y diseños, mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción, con el fin de identificar coincidencias con los CIV programados en este contrato. En caso de

existir, el interventor deberá verificar que el contratista realice las actualizaciones pertinentes, conforme a los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, previa aprobación del interventor.

6. Revisar y aprobar el desglose de dedicación del personal profesional que participará en la ejecución de las actividades de obra, de acuerdo con el presupuesto oficial y las condiciones contractuales aprobadas.

7. Revisar, concluir, recomendar y aprobar los estudios, diagnósticos y diseños, garantizando su conformidad con las normas, especificaciones técnicas, manuales, guías, permisos y resoluciones aplicables al desarrollo del contrato objeto de interventoría.

8. Acompañar al contratista en la gestión interinstitucional ante las Entidades del Distrito y Empresas de Servicios Públicos (ESP), para la solicitud de información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipo requeridos. Asimismo, deberá verificar y aprobar las gestiones y solicitudes de permisos que el contratista deba tramitar ante las siguientes entidades:

• Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
• Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
• Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
• Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB-ESP
• Enel Colombia S.A. ESP (antigua Codensa)
• Vanti Gas Natural S.A. ESP
• EPS Telemáticos
• Jardín Botánico de Bogotá
• Y demás entidades nacionales o distritales competentes según el alcance del proyecto.

9. Elaborar y presentar al FDLK un Plan de Aseguramiento de la Calidad de las obras objeto del contrato de interventoría, de conformidad con los lineamientos técnicos del IDU y las normas vigentes.

10. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, verificando que cumpla con los estándares técnicos, ambientales, sociales y de SST aplicables.

11. Revisar, concluir, recomendar y aprobar los documentos técnicos elaborados por el contratista de obra (Anexo Técnico General), garantizando su concordancia con los requerimientos del contrato principal.

12. Revisar y aprobar, una vez culminadas las actividades de diagnóstico, el Plan de Intervención con todos sus componentes, conforme a lo descrito en los Anexos Técnicos de obra e interventoría, detallando los tipos de intervención, logística y los CIV asociados a cada uno.

13. Revisar y aprobar el cronograma general y detallado del contrato, así como el cronograma específico de las obras.

14. Cumplir con todas las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de interventoría.

15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra, asegurando la coherencia entre ambos instrumentos contractuales.

16. Realizar, conjuntamente con el supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLK y el contratista, los comités de seguimiento semanal, y presentar los informes técnicos semanales y mensuales, o con la periodicidad que requiera el supervisor o la entidad contratante.

17. La estructuración y revisión de los presupuestos de interventoría y obra deberá considerar los criterios técnicos, financieros y metodológicos definidos en la "Guía para la Elaboración de Presupuestos para Contratos de Consultoría, Construcción, Conservación y Apoyo a la Gestión – Versión 4" del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, garantizando consistencia con el SIIPVIALES y los estándares distritales de planeación y control.

Obligaciones del Componente Social:

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social presentado por el contratista dentro de los primeros diez (10) **días calendario contados a partir del inicio del contrato. Dicho plan deberá incluir la metodología de trabajo, las actividades** a desarrollar, el contenido técnico y comunicacional, y el cronograma de ejecución. Este producto constituye requisito previo para el inicio de la Fase de Obras de conservación del espacio público.

2. Revisar y aprobar la presentación institucional para la reunión informativa de inicio, la cual deberá realizarse por tramo o frente de intervención y contar con la autorización previa de la interventoría. En esta reunión se socializarán con la comunidad los alcances del contrato, los tipos de intervención en el espacio público y los canales de atención ciudadana dispuestos por el contratista y el FDLK.

3.Acompañar al contratista de obra en la convocatoria, realización y seguimiento de las reuniones informativas con la comunidad, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) y demás actores institucionales o sociales del área de influencia, conforme a lo exigido en el contrato.

4. El contratista deberá registrar las inquietudes o requerimientos formulados por la comunidad y tramitar su respuesta, informando oportunamente los resultados al FDLK con copia a la interventoría.

5. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones necesarias para la elaboración, aprobación y divulgación de los materiales informativos del contrato, tramitando su validación ante la Oficina de Prensa del FDLK, de acuerdo con los lineamientos institucionales. La interventoría deberá otorgar su aval previo antes de su publicación o distribución.

6. Acompañar y verificar que el contratista de obra realice el levantamiento de actas de vecindad y de espacio público correspondientes a las zonas de intervención, conforme a las exigencias establecidas en los pliegos y el contrato.

7. Estas actas deberán incluir registro fotográfico obligatorio y, cuando aplique, registro en video. Copia de las actas deberá ser remitida al FDLK como requisito para el inicio de la Fase de Obra.

8. Supervisar y verificar el cumplimiento de los programas sociales establecidos en el Plan de Gestión Social, particularmente:

- Programa de divulgación: instalación de puntos satélite de información, entrega de material informativo y afiches de inicio de obra.
- Programa de atención al ciudadano: instalación y funcionamiento de puntos de atención en los frentes de intervención.
- Programa de información: socialización del alcance y tipo de intervenciones en espacio público mediante reuniones informativas de inicio.
- Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas: levantamiento de inventarios de predios objeto de actas de vecindad, rampas de acceso peatonal, mobiliario urbano y zonas verdes; entrega del procedimiento y cronograma de levantamiento; y registro fotográfico del estado inicial del espacio público intervenido.

9. La interventoría deberá garantizar que todas las actividades del componente social se encuentren articuladas con el Plan de Obra y se presupuesten conforme a los lineamientos establecidos en la “Guía para la Elaboración de Presupuestos para Contratos de Consultoría, Construcción, Conservación y Apoyo a la Gestión – Versión 4 del IDU”, asegurando coherencia técnica, administrativa y financiera con los demás componentes del proyecto de conservación de espacio público.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del contrato de obra, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del contratista y los profesionales responsables de las áreas ambientales y de SST. Este producto

constituye requisito indispensable para la autorización del inicio de la Fase de Construcción (Obra).

2. Revisar y aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) presentado por el contratista, verificando su coherencia con lo dispuesto en el Decreto 472 de 2017 o la norma que lo sustituya o modifique.

3. La interventoría deberá armonizar las acciones de manejo, disposición y aprovechamiento de los RCD con las políticas ambientales distritales y con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico del contrato de obra.

4. Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el Decreto 265 de 2016, o la norma vigente, en relación con el uso y manejo del Gránulo de Caucho Reciclado (GCR) proveniente de llantas usadas, verificando su correcta incorporación en los elementos constructivos del espacio público cuando sea aplicable.

5. Revisar y verificar que el contratista de obra mantenga vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) de todo el personal vinculado al proyecto, conforme a lo exigido contractualmente.

6. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), una vez revisada y aprobada, copia de la documentación laboral y de afiliaciones al SGSSI correspondiente al equipo de la interventoría.

7. Acompañar y apoyar al contratista en la gestión de apertura del Permiso de Intervención Ambiental (PIN Ambiental) ante la Alcaldía Local de Kennedy, suministrando toda la información técnica y ambiental requerida, y participando en la atención de las visitas periódicas que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) general del contrato, así como los PMT específicos asociados a las actividades de inventario de redes, desvíos temporales, tratamientos silviculturales y demás acciones que afecten la movilidad peatonal o vehicular. La interventoría deberá verificar la conformidad del PMT con la normatividad vigente, en especial con las disposiciones del Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclovías y las directrices de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Asimismo, deberá gestionar y hacer seguimiento a la aprobación del PMT ante la SDM.

2. Acompañar y verificar que el contratista de obra realice el inventario detallado de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas, telecomunicaciones, alumbrado público, entre otros) y las inspecciones técnicas necesarias para determinar el estado actual de la infraestructura soporte. Esta actividad deberá adelantarse, en lo posible, con la participación o delegados de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) competentes, a fin de garantizar la verificación conjunta y la trazabilidad técnica de la información levantada.

3. Recibir, analizar y emitir concepto técnico sobre las alternativas propuestas por el contratista de obra frente a las interferencias identificadas durante la ejecución del contrato. La interventoría deberá recomendar la solución más viable técnica, operativa y económicamente, conforme a los lineamientos establecidos por el FDLK, las ESP y las entidades distritales competentes.

Obligaciones De La Fase De Obra

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y aplicables al contrato de obra, garantizando que la ejecución se realice conforme a los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) general del contrato y los PMT específicos para inventarios de redes, desvíos o tratamientos silviculturales cuando se requiera, verificando su conformidad con la normatividad vigente y gestionando su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
3. Revisar y aprobar el alcance, metodología, enfoque técnico, Plan Anual de Caja (PAC), programación de obra, cronograma de cierres por frentes, acta de Análisis de Precios Unitarios (APU) y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato, con base en los precios tope IDU vigentes. Estos documentos deberán remitirse al FDLK con la debida anticipación para su revisión y aprobación.
4. Verificar el replanteo de obra asegurando la correcta localización del contrato en el terreno, así como la permanencia, protección y reposición de las referencias topográficas necesarias.
5. Identificar y proponer soluciones técnicas ante inconsistencias detectadas durante la ejecución de la obra, informando oportunamente al FDLK para la toma de decisiones.
6. Coordinar y desarrollar las reuniones y visitas de seguimiento requeridas por el contratista, el FDLK o entidades distritales competentes, elaborando las actas respectivas y dejando evidencia documental de los acuerdos o compromisos adoptados.
7. Controlar el cumplimiento del cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones.
8. En caso de incumplimientos, informar por escrito al contratista de obra e instruir la elaboración de un plan de contingencia para la recuperación de atrasos, el cual deberá ser revisado, recomendado y aprobado por la interventoría.
9. Apoyar técnicamente la gestión social, brindando soporte y respuesta oportuna, clara y de fondo a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Verificar la correcta implementación del PMT aprobado por la SDM, asegurando la adecuada señalización, control y manejo de tránsito peatonal y vehicular.
11. Ejecutar su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, remitiendo mensualmente al FDLK una certificación de cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad.
12. Revisar, concluir y recomendar ajustes al cronograma de obra cuando se requiera, sustentando técnicamente las modificaciones sin que ello implique reconocimientos económicos adicionales.
13. Revisar y aprobar las medidas de contingencia que proponga el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.
14. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales, informe final y ejecutivo de obra, o los que solicite el FDLK, asegurando su coherencia técnica y documental.
15. Analizar y aprobar los APU de ítems no previstos, debidamente justificados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su identificación, aplicando los precios tope IDU vigentes.
16. Realizar o supervisar las pruebas, ensayos y verificaciones requeridas para comprobar el cumplimiento de las especificaciones del contrato, la calidad de los materiales y la conformidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con los Anexos Técnicos y normas IDU.

17. Verificar y aprobar los reportes del estado de ejecución por Código de Identificación Vial (CIV), en el formato del IDU, y remitirlos al FDLK para su entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU, garantizando la actualización en el Sistema SIGIDU.

18. Exigir y verificar la realización de nuevos ensayos de laboratorio cuando los resultados iniciales no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

19. Revisar y aprobar las actas de recibo parcial de obra, garantizando su conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU o su equivalente distrital vigente.

20. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra dentro del plazo contractual, dejando constancia del estado técnico, administrativo, legal y financiero del proyecto.

21. Realizar, junto con las ESP, entidades competentes y el contratista, la visita de inspección final de las obras, verificando el cumplimiento técnico y la corrección de no conformidades.

22. Suscribir el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan subsanado todas las observaciones y no conformidades pendientes.

23. Apoyar al FDLK en el proceso de toma de posesión de las obras en caso de incumplimiento, abandono o negativa del contratista para su entrega, conforme al procedimiento establecido, levantando el Acta de Recibo Final de Obra que refleje dicha circunstancia.

24. Verificar la señalización temporal y definitiva, tanto en obra como en los desvíos, asegurando su implementación según el PMT aprobado, e informar por escrito al contratista cualquier incumplimiento detectado dentro del día siguiente.

25. Verificar los cierres por frente de obra, garantizando su correspondencia con los planos aprobados por la SDM.

26. Supervisar la disponibilidad de recursos (equipos, maquinaria, personal y materiales) por frente de obra, conforme al cronograma aprobado, notificando por escrito cualquier incumplimiento dentro de un (1) día calendario.

27. Verificar la atención oportuna de los correctivos de obra solicitados por la interventoría o el FDLK, los cuales deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

28. Supervisar las condiciones climáticas o ambientales que puedan afectar el desarrollo de las actividades, recomendando acciones preventivas o de mitigación que eviten retrasos o daños en las obras ejecutadas.

29. Verificar que la ejecución constructiva se ajuste estrictamente a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en el contrato de obra.

30. Participar en los comités de seguimiento junto con el FDLK y el contratista, elaborando los informes semanales, mensuales o extraordinarios que sean requeridos.

31. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones, requerimientos y procedimientos establecidos en los Anexos Técnicos de los contratos de obra e interventoría.

Obligaciones del Componente Social:

1.Cumplir con el Plan de Acción definido para el componente social e hacer cumplir al contratista de obra el Plan de Gestión Social (PGS) aprobado, garantizando la articulación con el cronograma técnico del contrato.

2.Revisar y aprobar las Actas de Vecindad y de Espacio Público correspondientes al área de influencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos técnicos y sociales establecidos. Las actas deberán contar con registro fotográfico y, cuando se requiera, soporte en video, constituyendo requisito previo para el inicio de la fase de obra. Copia de las actas aprobadas deberá remitirse al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK).

3.Revisar y aprobar el informe de avance social al corte del período calendario correspondiente (mensual, bimensual o trimestral, según el contrato), dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cierre del período. Este informe deberá incluir todos los insumos técnicos y sociales requeridos para la consolidación del informe integral del componente social.

4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los programas y actividades del componente social, incluyendo como mínimo los siguientes:

- Programa de Información: realización de reuniones informativas de inicio, avance, extraordinarias y de cierre, con participación de la comunidad y las entidades competentes.
- Programa de Divulgación: distribución de material informativo (volantes, comunicados, carteleras, afiches) y socialización del PMT aprobado.
- Programa de Atención al Ciudadano: funcionamiento del punto de atención en obra conforme a los horarios y lineamientos aprobados por la Interventoría y el FDLK.
- Programa de Talleres de Sostenibilidad: reuniones periódicas de fortalecimiento con el comité comunitario del punto de atención en obra.
- Socialización Interna: realización de jornadas de información y capacitación al personal del contratista sobre los alcances y compromisos del contrato.
- Programa de Manejo de Impactos al Sector Comercial: reuniones informativas y de concertación con comerciantes ubicados en el área de influencia directa de la obra.
- Acompañamiento Social a las Actividades Técnicas: levantamiento de actas de vecindad, garajes, rampas y demás estructuras afectadas; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico y fílmico de las vías utilizadas como desvíos.
- Programa de Apoyo a la Generación de Empleo Local: verificación y gestión para el cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando la vinculación de Mano de Obra No Calificada (MONC) residente en la Localidad de Kennedy.

5. Acompañar al contratista de obra durante las actividades técnicas relacionadas con el levantamiento de actas de vecindad, registro de garajes, rampas y elementos del espacio público, verificando la correcta documentación de la información y su correspondencia con la realidad del terreno.

6. Revisar y aprobar las actas de compromiso y los registros fotográficos y fílmicos de las vías utilizadas como desvíos, asegurando que se identifiquen claramente las condiciones iniciales y las posibles afectaciones derivadas de la intervención .

Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:

El porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra debe corresponder a mujeres, de acuerdo al decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", como una herramienta de generación de ingresos, orientada a la reducción de la pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.
De esta forma, las Entidades y Organismos del Distrito que estén sometidos al Estatuto General de Contratación, deben incluir desde el 01 de Junio de 2021, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 del Decreto. Adicionalmente, desde el 01 de Julio del 2021 deben incluir en todos los contratos las cláusulas de prevención y denuncia de la violencia basada en género y de eliminación de lenguaje sexista de que trata el artículo 5 de la norma citada.
Con el propósito de suministrar a las Alcaldías Locales la información necesaria para dar cumplimiento irrestricto a la norma y socializar los lineamientos para la elaboración de los reportes de in-formación de que trata el artículo 4 del Decreto en cita, la Secretaría Distrital de la Mujer con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Gobierno, desarrollarán una jornada de divulgación del Decreto 332 de 2020 y la Circular 0013 de 2021.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Convocar y realizar las visitas de campo necesarias, en conjunto con el contratista de obra y el FDLK, para actualizar o elaborar el inventario forestal cuando aplique. Aprobar dicho inventario y remitirlo al FDLK, conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones que deban ser informadas a la SDA.

2. Cumplir y hacer cumplir la implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, de acuerdo con los requerimientos contractuales y la normatividad vigente.

3. Revisar y aprobar el informe presentado por el contratista de obra correspondiente al corte del periodo inmediatamente anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega. Elaborar el informe mensual de SST con base en los insumos entregados por el contratista, según los requerimientos contractuales y normativos.

4. Recibir, revisar y aprobar los reportes de incidentes, accidentes o eventos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato, evaluando y emitiendo concepto para el adecuado desarrollo de las obras.

5. Recibir del contratista los reportes de pasivos ambientales identificados durante la ejecución y antes del cierre ambiental de la obra, y emitir el correspondiente concepto técnico.

6. Convocar y asistir a los comités, reuniones e inspecciones programadas para el seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST), y suscribir las actas generadas.

7. Vigilar y verificar que el contratista cumpla y documente los lineamientos técnico-ambientales sobre aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la Resolución 1115 de 2012 de la SDA, la Resolución 472 de 2017 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

8. Verificar que el contratista diligencie el instructivo de la SDA para el registro y manejo de RCD en obras de malla vial y espacio público.

9. Vigilar y comprobar que el contratista entregue mensualmente los certificados originales de disposición final de escombros y de materiales de proveedores, emitidos por escombreras y proveedores autorizados. La interventoría deberá contrastar en campo dichos certificados con los registros de obra. En caso de inconsistencias o incumplimientos, se requerirá su corrección dentro del plazo que determine la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales que puedan aplicarse.

10. Exigir y aprobar, para la fase de liquidación del contrato, la entrega completa de la gestión integral de RCD, la subsanación de información y el cierre del PIN Ambiental en la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente.

11. Vigilar y comprobar que el contratista aplique y documente el cumplimiento de las disposiciones sobre gránulo de caucho reciclado, conforme al Decreto 265 de 2016 o la norma que lo sustituya.

12. Supervisar que el contratista cumpla con los procedimientos ambientales y de seguridad establecidos para los tratamientos silviculturales, conforme al Decreto 531 de 2010, el Acuerdo 327 de 2008 y demás normas aplicables expedidas por la autoridad ambiental competente y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.
13. Verificar que el contratista ejecute los tratamientos de manejo de vegetación conforme al acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente y a las disposiciones del MAO.

14. Garantizar que el contratista mantenga actualizada la información del censo arbóreo en el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.

15. Verificar que las obras no se ejecuten en áreas incluidas dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital.

16. Verificar que los sitios destinados para campamentos (permanentes o temporales) cumplan con la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo.

17. Hacer seguimiento al retiro total de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de su cierre definitivo.

18. Verificar y evidenciar que el contratista realice el mantenimiento de la maquinaria conforme a las especificaciones del fabricante y a los procedimientos establecidos en el manual de operación y mantenimiento.

19. Avalar que el contratista diligencie los formatos de gestión SST y SGA definidos en comité, y garantizar el acceso permanente a dichos documentos por parte de la interventoría y del FDLK.

20. Verificar que el contratista efectúe los pagos a la autoridad ambiental competente por concepto de licencias, permisos, compensaciones, servicios de evaluación y seguimiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

21. Garantizar con evidencias que el contratista asuma la responsabilidad sobre la vegetación registrada en el inventario forestal y el área circundante a los frentes de obra, adoptando las medidas necesarias para preservar los individuos vegetales. En caso de daño atribuible al contratista o a terceros por su negligencia, este deberá asumir las compensaciones ambientales exigidas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLK, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista de obra, para

la definición del manejo de interferencias y la coordinación técnica con las ESP y entidades distritales. Dejar constancia de dichas actividades en el acta respectiva o en el libro de obra.

2. Remitir al FDLK la solicitud de maniobras requeridas con las ESP, previa verificación en terreno cuando aplique, conforme a lo dispuesto en los Estudios Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones del contrato de obra.

3. Revisar, diligenciar, aprobar y enviar al FDLK la constancia de ejecución de maniobra, debidamente suscrita por los delegados de las ESP y el contratista de obra, cuando corresponda.

4. Verificar la suscripción, por parte del contratista de obra, del documento de avance de obra de redes de servicios públicos, requisito para la realización de los recibos parciales de obra con las ESP.

5. Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP, y remitirla al FDLK dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.

6.Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entidades distritales competentes, y suscribir el documento correspondiente.

7.Verificar que el contratista de obra realice los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las aprobaciones requeridas por parte de las ESP y demás entidades distritales durante el desarrollo de las obras.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN:
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar el Informe Final de Interventoría, posterior a la suscripción del acta de recibo final de obra, en el cual se presente un análisis detallado de la ejecución contractual por parte del contratista de obra. Este informe será entregado al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) para su revisión y aprobación.

2. Solicitar al contratista de obra toda la información técnica, administrativa, ambiental, social y financiera necesaria para la elaboración del Informe Final de Interventoría, posterior a la sus-cripción del acta de recibo final de obra.

3. Transferir al FDLK los derechos patrimoniales de autor derivados de los informes, documen-tos técnicos, planos, fotografías y demás productos elaborados durante la ejecución del con-trato de interventoría, conforme a la normatividad vigente.

4. Solicitar oportunamente al contratista de obra la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, revisarla y aprobarla una vez verificados los soportes y la conformidad de la información presentada.

5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Obra, dejando constancia expresa de que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales es compartida entre el contra-tista de obra y la interventoría, garantizando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales conforme a la normatividad aplicable.

En el acta de liquidación deberá consignarse como mínimo:

- Estado financiero del contrato.
- Valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si aplica).

- Disponibilidades y reservas presupuestales.

- Actas legales tramitadas, contratos adicionales y modificaciones contractuales.
- Relación de planos, documentos y sus aprobaciones.
- Garantías y constancia de pago de las mismas.
 - Certificación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el SGSSI y aportes parafiscales.
- Cualquier acción legal o trámite pendiente.

6. Actualizar las garantías del contrato de interventoría en función de la fecha de terminación del contrato y del acta de recibo final de obra, asegurando su vigencia durante el término legal establecido.

7. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los Componentes de Infraestructura de Espacio Público (CIV) intervenidos, en el formato oficial del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de remitirlo al FDLK para su posterior envío a la Dirección Técnica Estra-tégica (DTE) del IDU y garantizar la actualización de la información en el Sistema de Infor-mación Geográfica del IDU (SIGIDU).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el Informe Final del Componente Social presentado por el contratista de obra, verificando que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones. Este informe deberá incluir los resultados de las actividades de socialización, atención a la comunidad, gestión de impactos, talleres de sostenibilidad y demás acciones desarrolladas durante la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social por parte de la interventoría y se haya realizado la inspección final al área de intervención, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones sociales y de la atención a los compromisos adquiridos con la comunidad.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Acompañar al contratista de obra y al FDLK en la inspección final de la obra, con el fin de identificar posibles pasivos ambientales y determinar las medidas necesarias para su mitigación, corrección o compensación, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y los compromisos adquiridos en el MAO del contrato.

2. Revisar y aprobar el Informe Final de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental (SGA) presentado por el contratista de obra, el cual hace parte integral del Informe Final de Interventoría. Este informe deberá ser evaluado y aprobado posterior al acta de recibo final de obra.

3. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de Obra, una vez se haya aprobado el Informe Final SST y SGA y se haya efectuado la inspección final al sitio de intervención, dejando constancia del cumplimiento de los compromisos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Recibir, revisar y aprobar las obras correspondientes a las redes de infraestructura de servicios públicos y demás elementos a cargo de las entidades distritales competentes, así como los planos de obra terminada, posterior a la terminación del plazo contractual del contrato de obra.

2. Convocar y coordinar, junto con el contratista de obra, las inspecciones y recorridos técnicos necesarios para la verificación del estado final de las obras de redes de servicios públicos, semaforización, señalización y demás componentes relacionados, con el fin de gestionar su entrega formal a las entidades competentes, posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.

3. Verificar que el contratista de obra ejecute las correcciones y ajustes técnicos requeridos en las obras y documentos presentados ante las ESP, durante los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la obra, orientados a la obtención de los recibos de conformidad o paz y salvo por parte de dichas empresas. La interventoría deberá apoyar y hacer seguimiento a la gestión del contratista ante las entidades competentes hasta la obtención de los respectivos certificados.

4. Verificar que el contratista de obra efectúe el pago o reposición correspondiente por los daños, afectaciones o pérdidas ocasionadas a la infraestructura de las ESP durante la ejecución del contrato, siempre que dichos perjuicios le sean imputables.

5. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista de obra y los delegados de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la Empresa de Servicios Públicos y el Acta de Recibo de Obra por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), y remitir ambas al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) con los respectivos documentos de soporte, planos y aprobaciones anexas.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos atribuibles al mismo CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato, en los términos de la normatividad legal vigente

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (en caso de que aplique): Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de INTERVENTORÍA se causará una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.2 % del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente 0.2% del valor del contrato
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 % salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del

Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de

forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del treinta (30%) el valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">[Fondo de Desarrollo Local de Kennedy] identificada con NIT [899.999.061-9]</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos

de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de **CUATRO (04) MESES**

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la localidad de Kennedy y el domicilio contractual es Bogotá D.C

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá

Proyectado por: Jessica Gutiérrez Agudelo - Profesional Oficina de contratación Revisado y aprobado por: Elkin Leonardo López Guerrero– Profesional universitario FDLK